

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR LA C. LIC. ZOILA YANET DE LA FUENTE SANCHEZ DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE CENTRO; (DIF MUNICIPAL) Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CASTAÑÓN FELIX MARIA DE LA LUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, “EL PRESTADOR”, QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
 - 1.1 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2 Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - 1.3 Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI, 71 párrafo tercero, y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la **Lic. Zoila Yanet de la fuente Sánchez**, como Titular de la Dirección del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE CENTRO; (DIF MUNICIPAL)**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 233 y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
 - 1.4 Con fundamento en el artículo 29 fracción II inciso 1) ; Capítulo II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro “EL AYUNTAMIENTO” requiere los servicios profesionales de “EL PRESTADOR” para la **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE CENTRO; (DIF MUNICIPAL).**
 - 1.5 Que señala como domicilio ubicado en: **Paseo Usumacinta # 1001, Esq. Adolfo Ruiz Cortinez, Colonia Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.**
2. DECLARA “EL PRESTADOR”:

- 2.1 Que el C. **CASTAÑÓN FELIX MARIA DE LA LUZ** de nacionalidad **** en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y que cuenta con los conocimientos y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Municipio de Centro (DIF municipal) del "EL AYUNTAMIENTO" como lo demuestra con la siguiente documentación:

Título profesional de Licenciada en Educación Preescolar expedido por Secretaria de Educación pública.g

Curricular personal en el cual se encuentra anexa la documentación que constata mi experiencia laboral en la materia;

Identificándome con credencial para votar con fotografía, expedida por Instituto Nacional Electoral con
**** número de credencial ****

- 2.2 El C. **CASTAÑÓN FELIX MARIA DE LA LUZ** señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificación el ubicado en **** ; que se encuentra inscrito en el registro Federal Contribuyente con el número de R.F.C. ****

- 2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- 2.4 Que cuenta con experiencia probada y calificada en el ámbito profesional, para prestar sus servicios profesionales de capacitación, consultoría, promoción, asesoría y demás que requiera "EL AYUNTAMIENTO", para comprometerse en los términos del presente contrato.
- 2.5 Que tiene la capacidad jurídica, así como las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6 Que conoce plenamente el contenido de todas y cada una de las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades propias de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro; así como todas las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y Reglamentos que regulan la contratación y ejecución de los servicios de este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 Que se obligan a cumplir los términos de este Contrato, así como sus Leyes y Reglamentos, y demás disposiciones legales que rijan la contratación, ejecución y cumplimiento del presente acto jurídico, por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL PRESTADOR", se obliga a prestar a "EL AYUNTAMIENTO" sus Servicios Profesionales con el objeto de realizar las actividades consistente en la **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE CENTRO; (DIF MUNICIPAL)**de "EL AYUNTAMIENTO", destinados a fortalecer el Desarrollo y la Administración Pública Municipal.

SEGUNDA. -FORMA DE PAGO.-"EL AYUNTAMIENTO" por concepto de honorarios derivados de la prestación de servicio, pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$11,326.00, (ONCE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a partir de la firma del presente contrato. Sobre la cantidad señalada, se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás permitidas por Ley.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 05 del mes de noviembre hasta el 15 del mes noviembre del 2018.

CUARTA. – CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA.-concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminara sin necesidad de darse aviso entre las partes.

Para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

QUINTA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" deberá responder por su cuenta y riesgo por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causarle a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros.

SEXTA. - SUPERVISIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho a supervisar el servicio especificado en la cláusula primera, objeto de este Contrato. El supervisor será el servidor público que para tal efecto designe la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Municipio de Centro; (DIF MUNICIPAL).

SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del área responsable del pago en "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE CENTRO; (DIF MUNICIPAL)** de "EL AYUNTAMIENTO", objeto del presente contrato, de acuerdo a lo pactado, o éste resulta defectuoso por causas imputables a su personal, no tendrá derecho a retribución adicional alguna por ello.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, por no cumplir con la reposición de los servicios de **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE CENTRO; (DIF MUNICIPAL)** de "EL AYUNTAMIENTO", rechazados después del plazo que convengan las partes. "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o declarar la rescisión conforme a lo estipulado en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

Para efectos de lo estipulado en esta cláusula, no se tomarán en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR" ya que en tal evento de común acuerdo se harán las modificaciones que procedan.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de suspender total o temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios especificados en el objeto de contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, con el hecho de dar aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 03 días de anticipación.

DECIMA.- CESIÓN DE DERECHO A TÍTULO GRATUITO.- "EL PRESTADOR" cede gratuitamente a "EL AYUNTAMIENTO" los derechos de propiedad, autor, traductor, compilador, ejecutante o interprete que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales.

Así mismo, "EL PRESTADOR" conviene en ceder a título gratuito todos los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos dibujos y modelos de carácter industrial que pudieran resultar en virtud de la prestación de

los servicios mencionados, a fin de que "EL AYUNTAMIENTO", si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando "EL AYUNTAMIENTO" sea el que decida rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**, en tanto que si "EL PRESTADOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas.

Que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL AYUNTAMIENTO" son las que a continuación se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

Si "EL PRESTADOR":

1. Por causas imputables a él no inicia los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, en la fecha que por escrito sea acordada con "EL AYUNTAMIENTO".
2. Suspende injustificadamente los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, o se niega a reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por "EL AYUNTAMIENTO".
3. No ejecuta los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato; de conformidad con lo estipulado o si motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO".
4. Es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el mismo.
6. No da "EL AYUNTAMIENTO" y las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios profesionales de asesoría contratados.
7. Subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios profesionales de asesoría, objeto de este contrato a un tercero sin la autorización que por escrito deberá comunicar previamente al H. Ayuntamiento, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación entendiéndose por ésta el acto por el cual el prestador encomiende a otra persona física el ejercicio total o en parte de los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato.
8. En general, por incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a las leyes y reglamentos aplicables a estas cláusulas o a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" o que ocurra alguna de las causas propuestas en la cláusula que precede, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para subsanar dicho incumplimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que "EL PRESTADOR" en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el citado escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere en inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá considerando los

argumentos y pruebas que hubiese hecho valer "EL PRESTADOR", y

- C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A de esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Tabasco o al Municipio de Centro. En estos supuestos "EL AYUNTAMIENTO" reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Si al recibirse los servicios señalados en la Cláusula PRIMERA de este contrato y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas para con "EL AYUNTAMIENTO" y a cargo de "EL PRESTADOR", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito, cualquier aclaración que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS. "EL PRESTADOR" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR", en atención a lo establecido en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicita que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que otorgue el "EL AYUNTAMIENTO" por los servicios contratados, en virtud de que "EL PRESTADOR" ha optado por pagar el impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Para efectos particulares de esta cláusula y de este Contrato en general, se entenderá como personal de "EL PRESTADOR" toda aquella persona que colabore directa o indirectamente con "EL PRESTADOR".

El C. **CASTAÑÓN FELIX MARIA DE LA LUZ** reconoce expresamente que con "EL AYUNTAMIENTO" no existe relación laboral alguna, siendo únicamente un prestador de servicios de "EL AYUNTAMIENTO". y por su naturaleza misma, "EL PRESTADOR" manifiesta que por tratarse de un contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, no le son aplicables las disposiciones de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O LAS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**, y que esta será responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo el régimen y que "EL AYUNTAMIENTO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el de pago de honorarios pactados en el presente contrato de acuerdo con las políticas de "EL AYUNTAMIENTO".

Asimismo, "EL PRESTADOR" reconoce que es una entidad independiente y no un agente o empleado de "EL AYUNTAMIENTO" por lo que por ningún motivo estará facultado para actuar en nombre de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de incurrir "EL PRESTADOR" en alguna falta, "EL AYUNTAMIENTO" podrá iniciar el procedimiento dando vista a la autoridad competente según sea el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Por acuerdo de las dos partes, el Ayuntamiento podrá modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el

incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de toda responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declarados o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que "EL PRESTADOR" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito, al día siguiente a aquel en que cese el evento, la terminación anticipada del Contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al programa de ejecución por los días suspendidos.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGUN VICIO QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 05 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, ANTE LOS TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

"PRESTADOR DE SERVICIO"

**** C. CASTAÑÓN FELIX MARIA DE LA LUZ ****
R.F.C. *****

AREA RESPONSABLE

AUTORIZA


LIC. ZOILA YANET DE LA FUENTE SANCHEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MUNICIPIO
DE CENTRO (DIF MUNICIPAL)


MTRA. BLANCA REGINA PRIEGO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

Vo. Bo.


DR. CARLOS HERNAN CORTES CAMARA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE CENTRO
(DIF MUNICIPAL)

TESTIGOS


LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS VALENCIA LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Respecto a la versión pública de 09 contratos de prestación de servicios profesionales y tomando en cuenta los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

IV. El nombre del área del cual es titular quien clasifica:
Dirección de Administración

V. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Copia simple en medio electrónico de 09 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales los cuales se mencionan a continuación:

- 1.-ERNESTO ARIAS HERNÁNDEZ
- 2.-MARÍA DEL CARMEN MORALES PÉREZ
- 3.-LUCERO DEL CARMEN VILLEGAS PINTO
- 4.-ANDREA DANIELA GONZÁLEZ CERNUDA
- 5.-YESENIA RAFAELA CARDEÑO CANTERO
- 6.-IGNACIO FERNÁNDEZ CRUZ
- 7.-CÉSAR LÓPEZ ALFONSO
- 8.-MARÍA DE LA LUZ CASTAÑÓN FELIX
- 9.-FRANCISCO ANTONIO ASENCIO MONTES

VI. La partes o secciones clasificadas, así como las partes que lo conforman:

09 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales

Número	Nombre del prestador de servicios profesionales	Datos personales testados	Páginas de las partes que lo conforman
1	ERNESTO ARIAS HERNÁNDEZ	Nacionalidad, datos de la credencial de elector, domicilio y RFC.	1, 2 y 6
2	MARÍA DEL CARMEN MORALES PÉREZ	Nacionalidad, datos de la credencial de elector, domicilio y RFC.	1, 2 y 6
3	LUCERO DEL CARMEN VILLEGAS PINTO	Nacionalidad, datos de la credencial de elector, domicilio y RFC.	1, 2 y 6
4	ANDREA DANIELA GONZÁLEZ CERNUDA	Nacionalidad, datos de la credencial de elector, domicilio y RFC.	1, 2 y 6
5	YESENIA RAFAELA CARDEÑO CANTERO	Nacionalidad, datos de la credencial de elector, domicilio y RFC.	2 y 6
6	IGNACIO FERNÁNDEZ CRUZ	Nacionalidad, datos de la credencial de elector, domicilio y RFC.	2 y 6
7	CÉSAR LÓPEZ ALFONSO	Nacionalidad, datos de la credencial de elector, domicilio y RFC.	2 y 6



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

8	MARÍA DE LA LUZ CASTAÑÓN FELIX	Nacionalidad, datos de la credencial de elector, domicilio y RFC.	2 y 6
9	FRANCISCO ANTONIO ASENCIO MONTES	Nacionalidad, datos de la credencial de elector, domicilio y RFC.	1, 2 y 6

IV.-Fundamento Legal de los datos testados:

Con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI, y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V.- Firma del titular del área

Firma de quien clasifica

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/177/2019.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día trece de julio del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante los oficios remitidos por la Dirección de Administración **DA/0346/2019**, **DA/SA/1072/2018** y **DA/1466/2019** seguidamente el oficio remitido por la Dirección de Finanzas **DF/UAI/464/2019** y por último los oficios **DOOTSM/UACyT/1523/2019** y **DOOTSM/UACyT/1524/2019** por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto a los oficios anteriormente detallados y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información por el titular de la dependencia anteriormente detallada, bajo la siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
4. Análisis y valoración de las documentales presentadas por los titulares de las dependencias anteriormente mencionadas.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.
6. Asuntos generales.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

7. Clausura.

Desahogo del orden del día

- 1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. **Perla María Estrada Gallegos**, Presidente, Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria, mas no así el Mtro. Babe Segura Córdova, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----
- 2.- **instalación de la sesión.**- Siendo las diez horas del día trece de julio del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----
- 3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**- A continuación la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----
- 4.- **Análisis y valoración de la documental remitida por los titulares de la Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por los Titulares de las dependencias mencionadas, en el orden siguiente: -----
- 5.- **Discusión y aprobación de la clasificación en versión publica de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.**-

ANTECEDENTES

UNO.- A través de los oficios signados por el titular de la Dirección de Administración con sus oficios **DA/0346/2019**, **DA/SA/11072/2018** y **DA/1466/2019** seguidamente el oficio remitido por la Dirección de Finanzas mediante el oficio **DF/UAI/464/2019** y por último los oficios **DOOTSM/UACyT/1523/2019** y **DOOTSM/UACyT/1524/2019** por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales respectivamente, dependencias de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, proporcionando en documentales a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple, en forma digital y física Por la Dirección de Administración: **"contratos derivados de procedimientos de invitación restringida"**, **"invitaciones formuladas"**, **"contratos de adjudicación directa"** y **"contratos de prestación de servicios"**; Por la Dirección de Finanzas **"Permisos de ampliación de horarios"**, **"permiso de**

ejecución de música viva y espectáculo público", "permisos para aparatos y juegos electrónicos" y "licencias de funcionamiento" Por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales **"autorización de licencia de anuncios, "constancias de regularización", "autorización de fusión de predio", "permisos de construcción", "autorización de rampas y/o ruptura ocupación de via publica", "autorización de régimen de propiedad", "autorización de terminación de obra", "permiso de ruptura de pavimento" y "subdivisión de predio",** respectivamente de las dependencias anteriormente señaladas, lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/2585/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, en relación de los documentos señalados en los oficios proporcionados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas respectivamente detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:-----

- **Por la Dirección de Administración:**

- **Contratos derivados de procedimientos de invitación restringida**

- **Datos de la credencial IFE/INE** este dato deberá testarse a los contratos con los números siguientes: CAD-002-26-2018, CPS-001-26-2018, CPS-002-19-2018, CAD-003-08-2018 y CAD-005-08-2018.

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la

Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

- **CURP** este dato se clasificará únicamente en los contratos siguientes: CAD-002-26-2018 y CPS-001-26-2018.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es una clave alfanumérica compuesta por 18 letras y números que te asigna el Registro Nacional de Población. Por lo que al ser un número único e identificable, se necesita el consentimiento del titular de dicho dato para su difusión.

- **Invitaciones formuladas** Los datos que a continuación se detallan se clasificarán como confidenciales y/o personales, en todas y cada una de las 28 invitaciones formuladas, detalladas en los oficios DA/0346/2019 y DA/SA/1072/2018.

- **Firma de quien recibe la invitación**

En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

- **Domicilio**

Como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **Numero de teléfono**

Siendo número telefónico, un referente para localizar a una persona en específico, por lo que resulta imperativo para este comité, clasificar dicho

dato como confidencial en virtud que el titular de dicho numeral no emitió consentimiento alguno para su divulgación.

▪ **RFC del proveedor**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

▪ **Correo electrónico**

El correo electrónico, también conocido como e-mail, es un servicio de red que permite mandar y recibir mensajes con múltiples destinatarios o receptores, situados en cualquier parte del mundo; por ello, el correo electrónico resulta a todas luces ser un dato personal, único que se le da a una persona en específico; por lo que para su divulgación se necesitaría el debido consentimiento del titular de dicho dato.

○ **Contratos de adjudicación directa**

- **Datos de la credencial IFE/INE** Este dato, se le clasificará como confidencial y/o personal a los contratos de números siguientes: CPS-041-19-2018, CPS-003-26-2018, CPS-004-03-2018, CAD-004-19-2018, CPS-006-07-2018, CPS-007-09-2018, CPS-010-10-2018 y CPS-011-07-2018.

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

- **CURP** Este dato deberá clasificarse únicamente en los siguientes contratos: CPS-041-19-2018, CPS-006-07-2018, CPS-007-09-2018 y CPS-011-07-2018.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es una clave alfanumérica compuesta por 18 letras y números que te asigna el Registro

Nacional de Población. Por lo que al ser un número único e identificable, se necesita el consentimiento del titular de dicho dato para su difusión

- **RFC** Este dato se deberá clasificar únicamente en los contratos de número: CAD-004-19-2018 y CPS-011-07-2018.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Domicilio del representante legal** Este dato se deberá clasificar únicamente en el contrato de número: CPS-011-07-2018.

Como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **Contratos de prestación de servicios Profesionales** Los siguientes datos se clasificarán en todos y cada uno de los 09 contratos detallados en el oficio DA/1466/2019.

- **Nacionalidad**

Debido a que, la nacionalidad es una condición que reconoce a una persona la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales podemos decir que es un dato identificable y personal de un individuo, y que es te sujeto obligado se encuentra en con el deber de proteger y salvaguardar.

- **Datos de la credencial de elector**

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para

este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

- **Domicilio**

Como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Por la Dirección de Finanzas**

- **Permiso de ampliación de horario** los cuales son los siguientes: DF/SEFYF/DVI:001/2019, DF/SEFYF/DVI:028/2019, DF/SEFYF/DVI:001/1/201, DF/SEFYF/DVI:036/2019, DF/SEFYF/DVI:001/2/2019, DF/SEFYF/DVI:037/2019, DF/SEFYF/DVI:002/2019, DF/SEFYF/DVI:037/1/2019, DF/SEFYF/DVI:006/2019, DF/SEFYF/DVI:037/2/2019, DF/SEFYF/DVI:007/2019, DF/SEFYF/DVI:037/3/2019, DF/SEFYF/DVI:008/2019, DF/SEFYF/DVI:037/4/2019, DF/SEFYF/DVI:009/2019, DF/SEFYF/DVI:037/5/2019, DF/SEFYF/DVI:010/2019, DF/SEFYF/DVI:038/2019, DF/SEFYF/DVI:011/2019, DF/SEFYF/DVI:038/1/2019, DF/SEFYF/DVI:012/2019, DF/SEFYF/DVI:039/2019, DF/SEFYF/DVI:027/2019, DF/SEFYF/DVI:055/2019 y DF/SEFYF/DVI:079/2019.

- **Firma de quien recibe el documento**

En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

- **Nombre de quien recibe el documento y de persona física**



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AMIL PANIATO, 2014 • 2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **RFC** este dato deberá clasificarse únicamente en el permiso de número: DF/SEFYF/DVI:027/2019

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Ubicación** este dato, se deberá clasificar únicamente en los siguientes permisos: DF/SEFYF/DVI:027/2019, DF/SEFYF/DVI:039/2019 y DF/SEFYF/DVI:055/2019.

Cabe aclarar, que el área que genera esta información, se refiere como ubicación, a la dirección que aparece en los permisos de ampliación de horario, y del cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **Permiso de ejecución de música viva y espectáculo público** los cuales son los siguientes
DF/SEFYF/DVI:022/2019, DF-SEFYF-PE-003-2019, DF/SEFYF/DVI:018/2019, DF-SEFYF-PE-004-2019,
DF/SEFYF/DVI:020/2019, DF-SEFYF-PE-005-2019, DF/SEFYF/DVI:022/01/2019, DF-SEFYF-PE-006-2019,
DF/SEFYF/DVI:032/2019, DF-SEFYF-PE-007-2019, DF/SEFYF/DVI:043/2019, DF-SEFYF-PE-008-2019,
DF/SEFYF/DVI:044/2019,, DF-SEFYF-PE-009-2019, DF/SEFYF/DVI:045/2018, DF-SEFYF-PE-010-2019,
DF/SEFYF/DVI:046/2019, DF-SEFYF-PE-011-2019, DF/SEFYF/DVI:052/2019, DF-SEFYF-PE-012-2019,
DF/SEFYF/DVI:082/2019, DF-SEFYF-PE-013-2019, DF/SEFYF/DVI:090/2019, DF-SEFYF-PE-014-2019, DF-SEFYF-
PE-001-2019, DF-SEFYF-PE-016-2019 y DF-SEFYF-PE-002-2019, DF-SEFYF-PE-017-2019.

- **Nombre de quien recibe el documento y de persona física**

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

■ **Firma de quien recibe el documento**

En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

- **RFC** este dato se clasificará únicamente en los siguientes permisos de folios: DF/SEFYF/DVI:044/2019, DF/SEFYF/DVI:046/2019 y DF/SEFYF/DVI:082/2019.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Permiso para aparatos y juegos electrónicos** los cuales son los siguientes folios DF/SEFYF/DVI:015/2019, DF/SEFYF/DVI:021/2019, DF/SEFYF/DVI:015/1/2019, DF/SEFYF/DVI:035/2019, DF/SEFYF/DVI:019/2019, DF/SEFYF/DVI:040/2019, DF/SEFYF/DVI:025/2019, DF/SEFYF/DVI:040/1/2019, DF/SEFYF/DVI:025/1/2019, DF/SEFYF/DVI:054/2019, DF/SEFYF/DVI:026/2019, DF/SEFYF/DVI:057/2019, DF/SEFYF/DVI:026/1/2019, DF/SEFYF/DVI:059/2019, DF/SEFYF/DVI:030/2019, DF/SEFYF/DVI:074/2019, DF/SEFYF/DVI:030/1/2019, DF/SEFYF/DVI:081/2019, DF/SEFYF/DVI:031/2019, DF/SEFYF/DVI:085/2019, DF/SEFYF/DVI:031/1/2019, DF/SEFYF/DVI:101/2019 y DF/SEFYF/DVI:034/2019.

■ **Nombre de quien recibe el documento y de persona física**

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **Ubicación** este dato únicamente se clasificará en los permisos a folios: DF/SEFYF/DVI:074/2019 y DF/SEFYF/DVI:101/2019.

Cabe aclarar, que el área que genera esta información, se refiere como ubicación, a la dirección que aparece en los permisos de ampliación de



«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

10



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

032446U23LS002949, 044420U23LP001944, 125647U23LP004169, 023302U23LP001582, 072723U23LP002380,
024386U23LP005029, 125623U23LP003218, 073529U23LP004318, 022457U23LS001009, 125573U23LP002163,
194278U23LP004992, 194257U23LP004993, 194264U23LP004994, 194264U23LP004995, 071625U23LP001579,
023420R23LC004370, 124100U23LS003254, 125544U23LP002382, 125605U23LP000536, 116721U23LP001116,
049800U23LP001043, 049800U23LP002274 012879U23LC002415, 023669U23LS002281, 024235U23LS001876,
025946U23LC004552, 025946U23LC004608, 085935U23LP003106, 096712U23LP001112 y
038824U23LC004463.

▪ Código QR

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL).

Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

▪ Nombre de persona física este dato se clasificará únicamente en los números de licencia

siguientes: 00007TP23LI004230, 024794R23LC004901, 005439U23LS004902, 029220U23LS000270,
085935U23LP002896, 054040U23LS002102, 002673U23LS004040, 136938U23LS001007,
143262U23LP002656, 115863U23LP004837, 194271U23LP005030, 194276U23LP004880,
085935U23LP002745, 08772U23LS004878, 194276U23LP004947, 194276U23LP004946,
194278U23LP004963, 055603U23LS001012, 063000U23LP002178, 140575U23LP002208,
018112U23LS004819, 175768U23LC004591, 077487U23LC004374, 194275U23LP005017,
140575U23LC004285, 022457U23LS001009, 125573U23LP002163, 024386U23LP005029,
085935U23LP003106, 125623U23LP003218, 096712U23LP001112, 073529U23LP004318,
038824U23LC004463

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

▪ RFC este dato se clasificará únicamente en los números de licencia siguientes:

00007TP23LI004230, 024794R23LC004901, 005439U23LS004902, 029220U23LS000270,
085935U23LP002896, 054040U23LS002102, 002673U23LS004040, 136938U23LS001007,
143262U23LP002656, 115863U23LP004837, 194271U23LP005030, 194276U23LP004880,
085935U23LP002745, 08772U23LS004878, 194276U23LP004947, 194276U23LP004946,
194278U23LP004963, 055603U23LS001012, 063000U23LP002178, 140575U23LP002208,
018112U23LS004819, 175768U23LC004591, 077487U23LC004374, 194275U23LP005017,
140575U23LC004285, 022457U23LS001009, 125573U23LP002163, 024386U23LP005029,
085935U23LP003106, 125623U23LP003218, 096712U23LP001112, 073529U23LP004318,
038824U23LC004463



M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAMAULISCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • IDENTIFICACIÓN
M. AYUNTAMIENTO • VILLAHERMOSA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**

- **38 Autorizaciones de Licencias de Construcción** Detalladas en el oficio DOOTSM/UACyT/1524/2019.

- **Datos de escritura:** Número de inscripción, Número de predio, Número de folio, Número de volumen, Número de registro de planos, Número de cuenta catastral, Nombre del propietario, Número de recibo de operación, Superficie M2, Número del D.R.O., Número de C.D.A., Número de C.S.E., Número de S.I.X.
- **Hoja de Solicitud: Datos del solicitante:**
Nombre de persona física, Domicilio, Firma, R.F.C., Teléfono.
- **Datos del predio:** Nombre del Propietario, Domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal.
- **Datos de escritura:** Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, Fecha de Inscripción, Superficie M2.

- **20 Autorizaciones de licencias de anuncios**

- **Número de recibo**
- **Hoja de Solicitud:** Nombre del contacto, Número de celular, datos de escritura: Número de predio o partida, Número de folio o folio real, número de volumen, fecha de inscripción, número de inscripción, datos del predio, nombre del propietario, número de cuenta predial.

- **09 Constancias de regularización;**

- **Formato:** Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Cuenta predial, Número de recibo de operación.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2, Nombre y firma del solicitante
- **03 Autorizaciones de fusión de predios**
 - **Formato:** Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Número de partida, Folio real, Número de cuenta, Colindancias con personas físicas.
 - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2.
- **16 Permisos de construcción**
 - **Formato:** Datos de escritura: número de inscripción, número de predio, Número de folio, Número de volumen, Cuenta predial, Propietario, ubicación del predio, Número de recibo de operación, superficie M2.
 - **Hoja de solicitud:** Nombre del propietario, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2.
- **03 Autorización de rampas, reconstrucción de banquetas, ocupación de vía pública**
 - **Formato:** Persona Física: Propietario, ubicación del predio, Número de recibo.
 - **Persona moral:** Número de recibo, metros lineales, número de cuenta predial, firma de persona que recibe.

- **Hoja de solicitud:** Nombre del propietario, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono, ubicación del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal, Superficie M2.

○ **03 Autorizaciones de régimen de propiedad,**

- **Formato: Persona Física.** Pág. 1 Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Número de recibo de operación Mediadas y colindancias con personas físicas. Pág. 2, Certificado de libertad de gravamen, propietarios, Folio real, Superficie M2, fecha y recibo oficial, Número de escritura, Colindancias, Superficie M2. Pág. 3 Colindancias, Propietarios, ubicación del predio, Numero de clave de elector y registro óptico, Pág. 4 tabla uso de suelo, Sup. M2, Tabla de áreas privativas por departamento, medidas y colindancias áreas privativas, Sup. M2, Pág. 5, Medida y colindancias áreas comunes, Sup. M2, Pág. 6, tabla de áreas comunes, Sup. M2, Ubicación del predio.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Tipo de condominio, Superficie M2.

○ **04 Permiso de ruptura de pavimento**

- **Formato: Persona Moral:** Numero de recibo.
- **Hoja de solicitud:** nombre, firma, domicilio, rfc, col o frac, municipio, telefono, datos del predio: propietario, firma, calle, col o fracc, cta predial.

○ **42 Autorizaciones de terminación de obra**

- **Formato Persona moral:** Número del D.R.O., M2, Número de cuenta predial, Número de recibo.
- **Hoja de solicitud:** Número del D.R.O., Número de corresponsable.
- **Formato: Persona Física.** Propietario, Número del D.R.O, Ubicación del predio, Superficie M2, ml cuenta predial, Número de recibo.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, R.F.C. Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Número oficial, C.P., Número del D.R.O., Número del coresponsable.

○ **09 Subdivisiones de predio**

- **Formato: Persona Física.** Propietario, Ubicación del predio, Superficie M2, Número de cuenta, Recibo de operación, colindancias con personas físicas.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, Firma, Tel., Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de Inscripción, Sup. M2, Colindancias con personas físicas.
- **Formato Persona moral:** Superficie M2, Número de cuenta, Recibo de operación.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, Firma, Tel., Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de Inscripción, Sup. M2, Colindancias con personas físicas.

A continuación, se establecen las consideraciones este Comité analiza para justificar la protección de datos personales en relación a la documental proporcionada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales:

Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.

Los datos de las escrituras, si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos

113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

El domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

La firma en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es una clave alfanumérica compuesta por 18 letras y números que te asigna el Registro Nacional de Población. Por lo que, al ser un

número único e identificable, se necesita el consentimiento del titular de dicho dato para su difusión

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

La ubicación, cabe aclarar, que el área que genera esta información, se refiere como ubicación, a la dirección que aparece en los permisos de ampliación de horario, y del cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

Numero de recibo, Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permitirá al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo

Nombre del "contacto", El nombre del contacto, o persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Numero de celular del contacto particular, siendo número telefónico, un referente para localizar a una persona en específico, por lo que resulta imperativo para este comité, clasificar dicho dato como confidencial en virtud que el titular de dicho numeral no emitió consentimiento alguno para su divulgación.

Nombre del propietario del bien, el nombre del propietario de un bien, siendo una persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Cuenta predial, el número de cuenta predial es un numero único que este Sujeto le proporciona a un determinado bien inmueble, con la finalidad de encontrarse registrado ante los padrones de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular de el bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese bien inmueble; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencia y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

Datos de la escritura, al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registro Público de la Propiedad correspondiente y acceder íntegramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, numero de predio, etc., son parte, por lo que resulta importarte para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.

Los datos del predio, tales como lo son, superficie en m², colindancias, libertad de gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma, y cualidades de un predio o bien, por lo que al difundir la información, estaríamos divulgando información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.

El número de recibo de operación es un numero único que este se le proporciona a un determinado uso de servicio, con la finalidad de encontrarse registrado ante los de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular del bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese servicio , así como el relamo del mismo; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencia y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares,

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta.

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO. - **Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a los titulares de la **Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas y la**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
TEL. 011 921 244 1515 | 2019-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS

DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Presidente

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO

COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Secretario